



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas en 2025, para el fomento de la presencia de personal directivo español en las Federaciones Internacionales, y la ubicación en España de sus sedes.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en lo sucesivo, CSD) competencia para conceder las subvenciones destinadas a las federaciones deportivas españolas y demás entidades deportivas, asociaciones y sindicatos de deportistas y asociaciones de aficionados, inspeccionando y comprobando la adecuación de estas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte, el Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, atribuye a este Organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

De acuerdo con el artículo 11 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para la Administración General de Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte de base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente las competiciones deportivas internacionales.

Así mismo, conforme con lo establecido en el artículo 12.4, desde el CSD se fomentará la participación de las personas que ostenten cargos directivos en las federaciones deportivas españolas en actividades y organizaciones internacionales representando a tal federación.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5.2.e) del Estatuto del CSD,

DISPONGO:

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a incrementar el número y la influencia de directivos españoles en Federaciones Deportivas de ámbito internacional a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE o FDE en singular), que cumplan los requisitos previstos en esta Resolución y en el resto de las normas de aplicación.

La finalidad prevista de la subvención a conceder es:

Consolidar, incrementar y promover la presencia de personal directivo español en las Federaciones Internacionales en puestos como la Presidencia, el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva o equivalentes, para fortalecer el posicionamiento de España en el ecosistema deportivo internacional. Así como,

fomentar la ubicación e implantación en España de las sedes de dichas Federaciones, cuando la Presidencia sea ocupada por un cargo español, para facilitar la celebración de reuniones y otras actividades institucionales de alto nivel que situarían a nuestro país como centro estratégico de ese deporte.

Segundo. Normativa aplicable.

- La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), el Estatuto del CSD aprobado por Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Además de por las siguientes Resoluciones:
 - La Resolución de 30 de enero de 2025 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el Catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiadas en las convocatorias de subvenciones del Consejo Superior de Deportes.
 - Resolución de la Presidencia del CSD, de 20 de enero de 2025, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las Federaciones Deportivas Españolas beneficiarias de subvenciones concedidas por el CSD.
- Las demás normas vigentes que resulten de aplicación.
- De conformidad con la base Decimotercera de la mencionada Orden de bases, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de Organismos o Instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en los párrafos anteriores, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2025 (en adelante “la Guía”), aprobada mediante Resolución de Presidencia del CSD.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

El CSD destinará a financiar la ayuda convocada para el fomento de la presencia de personal directivo español en las Federaciones Internacionales, y la ubicación en España de sus sedes, por un importe máximo de 100.000,00 €, que se imputarán al crédito presupuestario 18.106.336A.483.02.

No será necesaria una nueva convocatoria para la concesión de cuantías adicionales en los supuestos previstos en el artículo 58.2, letra a) punto 4º del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de ayudas convocadas mediante Resolución de la Presidencia del CSD deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de 20 de enero de 2025, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las federaciones deportivas españolas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quinto. Gastos subvencionables.

Las ayudas de la presente convocatoria podrán ir dirigidas a: gastos de viaje y manutención para la asistencia a reuniones y/o eventos relacionados con la obtención o mantenimiento del cargo de españoles, gastos asociados al establecimiento y funcionamiento de sedes de Federaciones Internacionales en España cuando la Presidencia sea ocupada por un cargo español, o a cualquier otro gasto no contemplado para el objeto de la ayuda, que cumpla los requisitos para ser subvencionable.

Los gastos subvencionables deberán de corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y haber sido pagados previamente a su justificación. Las actividades, circunstancias y situaciones de las que deriven dichos gastos deberán corresponder al mismo periodo.

Serán gastos subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos que además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su coste no supere el de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, y que figuren en “la Guía” como conceptos subvencionables.

Sólo serán subvencionables las Federaciones con especialidades incluidas en “El Catálogo” (anexo III).

Sexto. Compatibilidad de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que su coste no supere el de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del importe de la actividad.

Séptimo. Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

La solicitud contiene declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en los supuestos de los artículos 13.2 de la Ley General de Subvenciones, excepto para las recogidas en la letra e) a las que se aplicará lo establecido en el punto 3 de este apartado Séptimo, y 13.3 de esa misma Ley.

Octavo. Formato y contenido de la solicitud.

La solicitud (instancia), según modelo disponible en la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes (<https://sede.csd.gob.es>), concretamente desde el trámite: **“051210_2025D – Ayudas para Cargos en Federaciones Internacionales y Sedes en España”** deberá estar firmada mediante una firma electrónica avanzada, en todo caso por el presidente de la Federación o bien por el representante

legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva Federación Deportiva Española.

La solicitud en la que se consignará la cuantía total solicitada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En el caso de no ir firmada por el presidente de la Federación, se deberá aportar copia del poder notarial que acredite la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en su representación.
- En el supuesto de haber solicitado o recibido alguna otra subvención, ayuda o recursos públicos o privados para el mismo objeto que esta subvención, se adjuntará copia de la solicitud presentada ante la entidad concedente y en el caso de estar concedida, se deberá acompañar también la Resolución de concesión emitida por la misma.
- Certificado en archivo informático de la carga correcta de datos del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la federación para el año 2025, realizada a través del acceso Web habilitado para todas las federaciones, según el modelo incluido en "la Guía".

Además de los documentos citados en los puntos anteriores, se presentará de acuerdo con el formulario establecido a tal efecto, que figura como anexo I de la presente Resolución, la siguiente documentación:

- a) Para el fomento de la continuidad de Presidentes/as españoles/as electos y miembros españoles activos en el máximo órgano ejecutivo como la Comisión ejecutiva, Junta directiva, Presidium, Board o equivalente de las Federaciones Internacionales.
 - Documentos acreditativos del cargo y duración del mandato.
 - Proyecto justificado de actuaciones para las que se solicita ayuda, incluyendo el presupuesto detallado de las mismas para el 2025.
 - En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto el año anterior, memoria de las actuaciones realizadas y desglose detallado de los gastos imputados a la subvención.
 - Certificado de la federación internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita subvención ni viene concediendo ayudas que los financie indirectamente, o que, en caso de hacerlo, se indique expresamente los conceptos y/o importes que tenga establecidos.
- b) Para la promoción de candidaturas para acceder a cargos del máximo órgano ejecutivo de las Federaciones Internacionales como Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Presidium, Board o equivalente.
 - Denominación explícita de los cargos internacionales y de los órganos (Presidencia, Comité ejecutivo, Junta Directiva, Presidium, Board o equivalente) a los que se refiera la solicitud de ayuda, así como la Identificación individual de las personas candidatas a los mismos. No serán subvencionables los cargos en comités o comisiones técnicas, o equivalentes.
 - Descripción clara de los objetivos a alcanzar en cuanto a fechas previstas de votaciones o nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto.
 - Actuaciones concretas y contempladas para la consecución de los objetivos. Especificar su justificación y el presupuesto 2025 detallado de las mismas.
 - En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto el año anterior: Breve memoria de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y su relación con los gastos imputados a las ayudas concedidas en su día.
- c) Para el fomento de la ubicación de sedes de Federaciones Internacionales en España cuando la Presidencia sea ocupada por un cargo español.
 - Documento acreditativo de la Titularidad de la sede en España.

- Proyecto justificado de actuaciones para las que se solicita ayuda, incluyendo el presupuesto 2025 detallado de las mismas.
- Certificado de la federación internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita subvención ni viene concediendo ayudas que los financie indirectamente, o que en caso de hacerlo, se indique expresamente los conceptos y/o importes que tenga establecidos.

Se deberá presentar un formulario de solicitud (anexo I), por beneficiario y cargo, pudiendo aspirar una misma persona a varios cargos directivos en diferentes Federaciones Internacionales.

Asimismo, las ayudas para sedes en España deberán incluirse dentro de la solicitud de candidatura o mantenimiento del cargo de Presidencia que justifique dicha ubicación, o bien por separado.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá su subsanación de la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. En caso de que no se efectuara dicha subsanación, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

La solicitud de esta subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 b) del Estatuto del Consejo Superior de Deportes. Corresponde a esta Dirección General de Deportes formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establece en esta convocatoria.

Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento a las FFDDEE se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las FFDDEE podrán consultar sus notificaciones a través de la "Carpeta Ciudadana" (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Subdirección General de Alta Competición y contará con una vicepresidencia a cargo de un representante de la citada Subdirección. Actuarán como vocales: otro representante de la Subdirección General de Alta Competición, un representante designado por la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva y un representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el jefe de Área de Gestión Presupuestaria de Federaciones de la Subdirección General de Alta Competición.

Décimo. Criterios de valoración y asignación.

La valoración y posterior asignación del importe restante se efectuará de acuerdo con el procedimiento y criterios contenidos en el anexo II de esta Resolución.

De acuerdo con la base Novena, apartado 3 de la Orden ECD/2681/2012, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Undécimo. Propuesta y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración prevista en el apartado Noveno, formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por los conceptos convocados, así como el respectivo importe o importes.

La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. Publicada la mencionada Resolución, se iniciará el trámite de audiencia, que se ajustará a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones por parte de las Federaciones deberán efectuarse por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 de la LPACAP.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Órgano Instructor, este elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión, para su aprobación mediante resolución.

Publicada la propuesta de Resolución de concesión definitiva en la sede electrónica, las FFDDEE deberán remitir su aceptación expresa debidamente firmada en el plazo máximo de 10 días a partir del siguiente de la publicación. La falta de aceptación supondrá la pérdida de la condición de beneficiaria.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa a la subvención, siempre y cuando sea posible, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

El CSD notificará mediante publicación en su página web la Resolución definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP y de conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el CSD remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, la información preceptiva.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La resolución definitiva adoptada por la Presidencia del CSD pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Pagos.

El pago de la subvención que se conceda en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado sin necesidad de que las FFDDEE beneficiarias constituyan garantías al tratarse de entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.

Con anterioridad a la tramitación del pago, las FFDDEE afectadas deberán presentar modificación del presupuesto y su ajuste a los términos de la subvención concedida, incluyendo Memoria explicativa del ajuste realizado en el citado presupuesto y por tanto en el proyecto deportivo. El CSD podrá acordar la no ejecución de los pagos de las subvenciones concedidas en tanto los presupuestos presentados no reciban la conformidad de la Subdirección General de Alta Competición.

El CSD mediante resolución motivada, podrá acordar que el pago se efectúe con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Forma y plazo de justificación.

Las FFDDEE deberán acreditar, de forma fehaciente, que el pago de las cantidades asociadas a esta subvención se ha producido antes de la finalización del plazo establecido.

El plazo para justificar las ayudas concedidas de acuerdo con la presente convocatoria vencerá el 31 de marzo de 2026.

La justificación de las ayudas se realizará, por parte de las FFDDEE de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en “la Guía”. A tal fin, se emitirá cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta justificación se hará conforme con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, y con lo establecido en “la Guía”, e incluirá, igualmente, todos los gastos financiados con cargo a la subvención del CSD a lo largo del periodo subvencionable.

La cuenta justificativa estará compuesta por la siguiente documentación:

- A. Memoria justificativa de actuación en la que se describa el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 - 1. Carátulas normalizadas según “la Guía” y relación detallada de gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno. Los documentos acreditativos de los gastos e ingresos quedarán en poder de las FFDDEE, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 - 2. Certificación, por parte de la presidencia de cada Federación, del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en “la Guía”.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, especialmente del calendario o proyecto deportivo y como consecuencia, de la cuantía o distribución de los gastos necesarios para llevarlos a cabo, deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación previa.

Las modificaciones no previstas en la presente convocatoria o en las normas aplicables a la misma, así como las previstas y no autorizadas cuando sea preceptivo este trámite, se considerarán uso

inadecuado de los fondos recibidos, pudiendo dar lugar al reintegro de las cuantías indebidamente aplicadas.

Los gastos directos atribuibles a una actuación de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa.

Las facturas, pagos y demás documentos de valor probatorio que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa podrán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la presentación de la justificación final.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la Federación con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el propio CSD, y en particular, que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimocuarto. Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes

José Manuel Rodríguez Uribes

ANEXO I

Formulario de solicitud de ayudas para el fomento de la presencia de personal directivo español en las federaciones internacionales, y la ubicación en España de sus sedes.*(cumplimentar un formulario por Directivo/a-Entidad Internacional)*

FEDERACIÓN ESPAÑOLA			
ENTIDAD INTERNACIONAL		SIGLAS	
DIRECTIVO/A			
Cargo en Entidad Internacional			
Sede			

Nº	PROYECTO DE ACTUACIONES 2025	Presupuesto detallado

Total subvención solicitada

Documentación adjunta (según proceda)

- | | | |
|---|---|--------------------------|
| 1 | Documento acreditativo del cargo en Entidad Internacional y duración del mandato | ☐ |
| 2 | Memoria de actuaciones en años anteriores, resultados y presupuesto aplicado | ☐ |
| 3 | Certificado de la Federación Internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita ayuda o, en su caso, indicación de conceptos/importes establecidos por la misma | ☐ |
| 4 | Descripción clara de los objetivos a alcanzar, fecha/s prevista/s de votaciones/nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto | ☐ |

En _____, a _____ de _____ de 202

El/La Presidente/a de la Federación Española
(Nombre, Firma y Sello)



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN PARA LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PRESENCIA DE PERSONAL DIRECTIVO ESPAÑOL EN LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES, Y LA UBICACIÓN EN ESPAÑA DE SUS SEDES.

1) Actuaciones del proyecto, y posible incidencia de las mismas, en el logro o afianzamiento de los cargos	Hasta 35 puntos
a) Definición y concreción de objetivos (hasta 15 puntos)	15
b) Actuaciones directamente relacionadas con los objetivos (hasta 15 puntos)	15
c) Otras actuaciones complementarias (hasta 5 puntos)	5
2) Interés estratégico de los cargos internacionales y de los órganos (Presidencia, Comité Ejecutivo)	Hasta 30 puntos
a) Importancia del cargo	Hasta 20 puntos
Cargo unipersonal en Federación Internacional (Presidenta/e, Vicepresidenta/e y Secretaria/o General)	16-20
Miembro de Comité Ejecutivo de Federación Internacional o cargo unipersonal en Federación Europea	11-15
Miembro de Comité Ejecutivo de Federación Europea	6-10
Miembro de Comité Ejecutivo de otras Asociaciones Internacionales	0-5
b) Interés estratégico	Hasta 10 puntos
Si el objetivo es para concretarse en 2021	8
Si el objetivo es para concretarse en 2022 o más	5
No existencia de españoles en instancia planteada	5
Prioridad 1-Valoración del riesgo de países sin estado	3
Prioridad 2-Valoración del riesgo de países sin estado	2

3) Implantación y relevancia para la Federación Española	Hasta 15 puntos
a) Implantación internacional	Hasta 8 puntos
Más de 211 países afiliados a la Federación Internacional	7-8
Entre 181-210 países afiliados a la Federación Internacional o más de 50 a la Federación Europea	5-6
Entre 120-180 países afiliados a la Federación Internacional o entre 40-50 a la Federación Europea	3-4
Menos de 120 países afiliados a la Federación Internacional o de 40 a la Federación Europea	0-2
b) Relevancia del nivel deportivo de España	Hasta 7 puntos
Entre 1ª-5ª potencia del Mundo	5-7
Entre 6ª-10ª potencia del Mundo o 1ª-5ª de Europa	3-4
A partir de la 11ª potencia del Mundo o 6ª de Europa	1-2
4) Carácter Olímpico o Paralímpico de la modalidad	0 / 5
5) Presencia de la Mujer en órganos directivos de la Federación	Hasta 15 puntos
a) Cargo unipersonal Federación Española (Presidenta, Vicepresidenta o Secretaria General)	6-7
b) Porcentaje de Mujeres en el máximo órgano directivo	
Hasta 25% mujeres	3
Entre 26%-49% mujeres	5
50% o más mujeres	8

**PROCEDIMIENTO DE CORRELACIÓN ENTRE LAS PUNTUACIONES RESULTANTES Y
LOS IMPORTES DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PRESENCIA DE
PERSONAL DIRECTIVO ESPAÑOL EN LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES, Y
LA UBICACIÓN EN ESPAÑA DE SUS SEDES.**

TOTAL PUNTOS	% SUBVENCIONABLE (sobre máximo posible)
> 80 puntos	100%
71-80 puntos	90%
61-70 puntos	80%
50-60 puntos	60%

ANEXO III

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MODALIDADES, ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVAS FINANCIABLES EN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**

Tal y como establece el artículo 14 i) de la Ley 39/2022, de 31 de diciembre, del Deporte, es competencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades deportivas, asociaciones y sindicatos de deportistas y asociaciones de aficionados, inspeccionando y comprobando la adecuación de estas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

En aplicación del precepto mencionado, el CSD aprueba periódicamente convocatorias de subvenciones que se dirigen en su mayor parte, pero no en su totalidad, a la financiación de las actividades deportivas que llevan a cabo las federaciones deportivas españolas (FFDDEE).

Dentro del ejercicio de sus competencias y careciendo de medios económicos ilimitados, el CSD determina las prioridades en la asignación de recursos, lo que se refleja en las condiciones de participación en dichas convocatorias y en los criterios de asignación de puntuaciones a las distintas actividades contenidas en los proyectos presentados en las solicitudes de ayudas.

Uno de los criterios de selección de actividades a financiar que, de modo reiterado, aparece en las Resoluciones de convocatoria es el de la exclusión de determinadas modalidades, especialidades y pruebas deportivas por no formar parte de las prioridades del CSD en la aplicación de recursos económicos.

Si bien la inclusión sistemática de este criterio en las convocatorias de subvenciones proporciona una valiosa información a los distintos interesados afectados por las mismas, que les permite orientar su actividad, se considera necesario mejorar este procedimiento y dotarlo de una mayor claridad y estabilidad. En este sentido, se plantea como alternativa a la inclusión de un anexo de las modalidades, especialidades y pruebas financiadas en cada convocatoria de ayudas, la aprobación de un texto separado al que se podrá remitir cada una de tales convocatorias.

Dentro de las finalidades principales de este nuevo sistema se encuentra la de permitir a las FFDDE disponer de información anticipada sobre las prioridades del CSD en esta materia, facilitarán la publicidad de sus actualizaciones y simplificarán los textos de las convocatorias periódicas de subvenciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

.....@csd.gob.es

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID
TEL: 91 589 ...
FAX: 91 589 ...

CSV : GEN-7f60-0e92-63e6-44cb-ac66-ff1b-8bf0-a7a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 30/01/2025 00:13 | Sin acción específica



Por lo que respecta a su forma, ésta se prevé como un catálogo tabulado, donde se incluyen todas las modalidades, especialidades o denominación similar utilizada en estatutos federativos, cuya actualización dependerá de la información que las FFDDEE han de comunicar al CSD sobre si estas cumplen o incumplen las condiciones para su inclusión o exclusión. Para una mayor claridad, el catálogo contiene tanto las inclusiones como las exclusiones, de tal modo que se reduzca al mínimo posible la dificultad de interpretación.

El contenido del catálogo cuya aprobación es objeto de esta Resolución viene determinado por una serie de factores de prioridad determinantes de las inclusiones y exclusiones, que pueden resumirse en lo siguiente:

1. Quedan incluidas como subvencionables las modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de la olimpiada de verano y de invierno que corresponda en cada momento.
2. Se incluyen las especialidades y pruebas, que, no encontrándose dentro del grupo anterior, cumplen sin embargo los siguientes requisitos:
 - a. La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
 - b. A la Federación Internacional que cuenta con la especialidad y dentro de ésta, se encuentra afiliado un mínimo de 40 países, siendo ese mínimo el de 30 países para los Deportes de Invierno.
 - c. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad forman parte, al menos, de 3 continentes.
 - d. En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
 - e. El campeonato del mundo de la especialidad ha superado 5 ediciones, si la competición es anual, 2 ediciones, si es bienal, o 1 si es cuatrienal.
3. Se incluyen otras especialidades y pruebas que, a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, por su carácter de deporte autóctono, por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas o por su inclusión en programas olímpico y paralímpico.
4. No se incluyen como subvencionables aquellas pruebas que, aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España o no tienen equipo nacional o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CSV : GEN-7f60-0e92-63e6-44cb-ac66-ff1b-8bf0-a7a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 30/01/2025 00:13 | Sin acción específica





En el marco de las políticas de integración promovidas por el Consejo Superior de Deportes en los últimos años, se plantea que las modalidades y especialidades actualmente integradas en las federaciones españolas de deportes para personas con discapacidad, se incorporen gradualmente en las federaciones unideportivas correspondientes. En esta línea, las modalidades o especialidades clasificadas como subvencionables en una federación española de deportes para personas con discapacidad serán consideradas como subvencionables por parte de las federaciones deportivas que las integran una vez que sus estatutos sean aprobados por la Comisión Directiva de Consejo Superior de Deportes y sin necesidad de una nueva resolución.

Por último y con el fin de dotar de la debida flexibilidad al establecimiento de causas de exclusión en las sucesivas convocatorias de subvenciones por razones de modalidad, especialidad y pruebas deportivas, es preciso prever la posibilidad de introducir excepciones a la aplicación del catálogo por motivos de interés deportivo.

Por todo lo anterior, esta Presidencia

RESUELVE

PRIMERO Las modalidades, especialidades y pruebas deportivas incluidas en el catálogo del Anexo de esta Resolución quedarán excluidas o incluidas de la financiación mediante subvención en las convocatorias aprobadas por el CSD en los términos en que figuran en el mismo.

SEGUNDO La Presidencia del CSD podrá determinar exclusiones o inclusiones distintas a las que contiene esta Resolución y a los efectos exclusivos de convocatorias de ayudas concretas cuando así se establezca en las mismas, por motivos de interés deportivo.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Jose Manuel Rodriguez Uribes

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CSV : GEN-7f60-0e92-63e6-44cb-ac66-ff1b-8bf0-a7a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 30/01/2025 00:13 | Sin acción específica





ANEXO I

Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	PESCA SUBMARINA	SI
	NATACION CON ALETAS	SI
	ORIENTACION SUBACUATICA	NO
	BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA	NO
	RUGBY SUBACUATICO	NO
	HOCKEY SUBACUATICO	NO
	APNEA	SI
	FOTOGRAFIA SUBACUATICA	SI
	VIDEO SUBACUATICO	NO
	TIRO SUBACUATICO	NO
	BUCEO COMPETICIÓN	SI
	CAZAFOTO APNEA	NO
	AEROMODELISMO	SI
AERONÁUTICA	AEROESTACIÓN (AIRE CALIENTE)	SI
	ALA DELTA (C1)	SI
	PARACAIDISMO	SI
	PARAMOTOR	SI
	PARAPENTE	SI
	ULTRALIGERO	NO
	VUELO ACROBÁTICO	SI
	VUELO A VELA	SI
	VUELO CON MOTOR	SI
	DE COMPETICION	SI
AJEDREZ	MEDIOS ELECTRONICOS	NO
	POSTAL	NO
	A LA CIEGA	NO
	COMPOSICION ARTISTICA	NO
	PISTA	SI
ATLETISMO	CARRERAS EN CARRETERA	SI
	MARCHA ATLETICA	SI
	CAMPO A TRAVÉS	SI
	CARRERAS DE TRAIL-RUNNING	SI
	ATLETISMO EN PLAYA	NO
	CIRCUITO CERRADO	SI
AUTOMOVILISMO	CARRERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	SI
	SLALOM (EN ASFALTO O TIERRA)	NO
	TRIAL	NO
	DRIFTING	NO
	ACELERACIÓN	NO
	RECORDS	NO
	BADMINTON	SI
BADMINTON	PARABADMINTON	SI
	AIR BADMINTON	NO
BAILE DEPORTIVO	10 BAILES	SI
	LATINOS	SI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	TRIAL	SI
	INDOOR	SI
	CICLOTURISMO	NO
	CICLOCROSS	SI
	PARACICLISMO	SI
COLOMBICULTURA	BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS	NO
	PALOMOS DEPORTIVOS	NO
COLOMBOFILA	COLOMBOFILA	NO
DEPORTES DE HIELO	HOCKEY SOBRE HIELO	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
	CURLING	SI
	BOBSLEIGH Y SKELETON	SI
	LUGE	SI
	HOCKEY SOBRE HIELO ADAPTADO	SI
	CURLING ADAPTADO	SI
	BOBSLEIGH Y SKELETON ADAPTADO	SI
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	BIATHLON	SI
	SALTOS DE ESQUÍ	SI
	FREESTYLE	SI
	SNOWBOARD	SI
	COMBINADA NORDICA	SI
	TELEMARK	SI
	MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA	SI
	ESQUÍ DE VELOCIDAD	NO
	FREERIDE	NO
	DI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
DEPORTE PARA CIEGOS	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	FÚTBOL 5	SI
	FÚTBOL SALA	NO
	GOALBALL	SI
	JUDO	SI
	TIRO	NO
	AJEDREZ	SI
DEP. PERSONAS CON DISCAP. FÍSICA	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	SI
	BALONCESTO 3X3 EN SILLA DE RUEDAS	NO
	HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	SI
	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	SI
	POWERLIFTING	SI
	FÚTBOL PARA AMPUTADOS	NO
	VOLEIBOL SENTADO	NO
DEP. PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	NO
	ESQUÍ NÓRDICO	NO
	GIMNASIA RÍTMICA	NO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Código seguro de Verificación : GEN-7f60-0e92-63e6-44cb-ac66-ff1b-8bf0-a7a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	GOLF	NO
	FÚTBOL SALA	NO
	FÚTBOL 8	NO
	HÍPICA	NO
	BALONCESTO	NO
	TENIS	NO
	PETANCA	NO
DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN CEREBRAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	FÚTBOL PARÁLISIS CEREBRAL	SI
	BOCCIA	SI
	SLALOM EN SILLA DE RUEDAS	NO
DEP. PARA SORDOS	ATLETISMO	SI
	BÁDMINTON	SI
	BALONMANO	NO
	BALONCESTO	SI
	BOWLING	SI
	BOXEO	NO
	CICLISMO	SI
	CURLING	NO
	ESQUÍ ALPINO	NO
	ESQUÍ NÓRDICO	NO
	FÚTBOL	SI
	FÚTBOL SALA	SI
	FRONTENIS	NO
	HOCKEY HIELO	NO
	JUDO	NO
	KÁRATE	NO
	LUCHA GRECO-ROMANA	NO
	LUCHA LIBRE	NO
	NATACIÓN	SI
	ORIENTACIÓN	NO
	TENIS	SI
	AJEDREZ	SI
	BILLAR	NO
	PENTANLON	NO
	PÁDEL	NO
	PESCA	NO
	PETANCA	NO
	TENIS DE MESA	SI
	CICLISMO DE MONTAÑA	SI
	SNOWBOARD	NO
	SURF	NO
	TAEKWONDO	NO
	TIRO CON ARCO	NO
	TIRO OLÍMPICO	NO
	TRIATLÓN	NO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



Código seguro de Verificación : GEN-7f60-0e92-63e6-44cb-ac66-ff1b-8bf0-a7a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	VOLEIBOL Y SUS ESPECIALIDADES	NO
	WATERPOLO	NO
ESGRIMA	ESGRIMA	SI
ESPELEOLOGÍA	ESPELEOLOGÍA	NO
	ESPELEOBUCEO	NO
	ESPELEOSOCORRO	NO
	COMPETICION EN TECNICAS DE PROGRESION VERTICAL (TPV)	NO
ESQUI NAUTICO	ESQUI NAUTICO	SI
	CABLE WAKEBOARD	SI
	CABLE ESQUI	SI
	WAKEBOARD BARCO	NO
	CARRERAS	NO
	WAKESURF	NO
	PIES DESNUDOS	NO
	SHOW SKI	NO
	PARASKI	NO
FUTBOL	FUTBOL	SI
	FUTBOL SALA	SI
	FÚTBOL PLAYA	SI
	FÚTBOL EN SILLA DE RUEDAS	NO
FUTBOL AMERICANO	FUTBOL AMERICANO	SI
	FUTBOL FLAG	SI
GALGOS	CAMPO	NO
	CAMPO CON LIEBRE MECANICA	NO
	PISTA	NO
GIMNASIA	GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA	SI
	GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA	SI
	GIMNASIA RITMICA	SI
	TRAMPOLIN	SI
	AEROBIC	SI
	ACROBATICA	SI
	GIMNASIA PARA TODOS	NO
	PARKOUR	NO
GOLF	GOLF	SI
	PITCH & PUTT	NO
	GOLF ADAPTADO E INCLUSIVO	SI
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	SI
HÍPICA	SALTO DE OBSTACULOS	SI
	DOMA CLASICA	SI
	CONCURSO COMPLETO	SI
	RAID	SI
	EQUITACION DE TRABAJO	NO
	DOMA VAQUERA	NO
	ENGANCHES	SI
	REINING	SI
	VOLTEO	SI
	HORSEBALL	NO
	TURISMO ECUESTRE	NO
	TREC	NO
	PRUEBAS DE PARAECUESTRE	SI
HOCKEY	HOCKEY	SI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES





FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
JUDO	HOCKEY SALA	SI
	JUDO	SI
	KENDO	SI
	JIU-JITSU	SI
	WU-SHU	SI
	AIKIDO	NO
	DEFENSA PERSONAL	NO
KARATE	KARATE	SI
	PARA-KARATE	SI
	KENPO (D.A.)	NO
	KUNG FU (D.A.)	NO
	TAI-JITSU (D.A.)	NO
KICKBOXING Y MUAY THAI	TATAMI SPORT	SI
	RING SPORT	SI
	MUAY THAI	SI
	PARA-INCLUSIVE KICKBOXING	NO
LUCHA	LUCHA GRECORROMANA	SI
	LUCHA LIBRE OLIMPICA	SI
	LUCHA GRAPPLING	SI
	LUCHA MMA	NO
	LUCHA LEONESA	NO
	LUCHA PLAYA	SI
	LUCHA SAMBO (SAMBO, COMBAT Y SAMBO PLAYA)	SI
	SAMBO-KENO (D.A.)	NO
	SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)	NO
	DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)	NO
	LUCHA KRAV MAGA (D.A.)	NO
	LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO) (D.A.)	NO
MONTAÑA	ESQUÍ DE MONTAÑA	SI
	CARRERAS POR MONTAÑA	SI
	ESCALADA	SI
	ESCALADA EN HIELO	SI
	PARAESCALADA	SI
	ALPINISMO	SI
	EXCURSIONES BAJA MEDIA Y ALTA MONTAÑA	NO
	SENDERISMO	NO
	MARCHA NORDICA	NO
	BARRANCOS Y CAÑONES	NO
	RAQUETAS DE NIEVE	NO
	CARRERAS DISC.VISUAL	NO
MOTOCICLISMO	VELOCIDAD	SI
	TRIAL	SI
	ENDURO	SI
	SUPERENDURO	SI
	MOTOCROSS	SI
	FREESTYLE	NO
	MOTOBALL	NO
	FLATTRACK	NO
	MOTONIEVE	NO
	QUAD	SI
	RALLY	SI

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Código seguro de Verificación : GEN-7f60-0e92-63e6-44cb-ac66-ff1b-8bf0-a7a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	RAID	SI
	REGULARIDAD	NO
	SPEEDWAY	NO
	SUPERCROSS	NO
	SUPERMOTO	SI
	MOTTURISMO	NO
MOTONAUTICA	MOTOS DE AGUA	SI
	CATAMARANES	SI
	NAVEGACIÓN DE RECREO	NO
	OFFSHORE	NO
	RADIOCONTROLADAS	NO
NATACIÓN	NATACIÓN	SI
	WATERPOLO	SI
	SALTOS	SI
	NATACIÓN SINCRONIZADA	SI
	AGUAS ABIERTAS	SI
	MASTERS	NO
ORIENTACIÓN	TRAIL-O	SI
	A PIE	SI
	EN BICI	SI
	RAID	SI
	SKI	SI
	ORIENTACIÓN ADAPTADA	SI
PADEL	PADEL	SI
PATINAJE	HOCKEY SOBRE PATINES	SI
	HOCKEY LINEA	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE VELOCIDAD EN LÍNEA	SI
	FREESTYLE EN LÍNEA	SI
	ALPINO EN LINEA	SI
	DESCENSO EN LINEA	SI
	ROLLER DERBY	NO
	SKATEBOARDING	SI
	ROLLER FREESTYLE	SI
PELOTA	SCOOTER	NO
	FRONTON 30 M	SI
	FRONTON 36 M	SI
	FRONTON 54 M	SI
	TRINQUETE	SI
PENTATLON MODERNO	FRONBALL	NO
	PENTATLON MODERNO	SI
PESCA Y CASTING	ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PM	NO
	SALMONIDOS	SI
	AGUA DULCE	SI
	BLACK-BASS	SI
	MAR COSTA	SI
	EMBARCACIÓN	SI
	ALTURA	SI
PETANCA	CASTING	SI
	PETANCA	SI
	BOCHAS	SI

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CSV : GEN-7f60-0e92-63e6-44cb-ac66-ff1b-8bf0-a7a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 30/01/2025 00:13 | Sin acción específica



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS - SPRINT	SI
	SLALOM (KAYAK CROSS)	SI
	MARATÓN	SI
	RÍOS Y TRAVESÍAS	NO
	DESCENSO DE AGUAS BRAVAS	SI
	ESTILO LIBRE	SI
	KAYAK POLO	SI
	KAYAK DE MAR	SI
	KAYAK SURF	NO
	RAFTING	NO
	BARCO DRAGÓN	NO
	PARACANOE	SI
POLO	POLO	SI
	POLO NIEVE	NO
	POLO ARENA	NO
REMO	REMO OLIMPICO	SI
	REMO TRADICIONAL	NO
	REMO DE MAR (BEACH SPRINT)	SI
	REMO EN SALA	NO
	REMO PARALIMPICO	SI
RUGBY	RUGBY	SI
	RUGBY 13	NO
	RUGBY 12	NO
	RUGBY 10	NO
	RUGBY 9	NO
	RUGBY 8	NO
	RUGBY 7	SI
	RUGBY 6	NO
	RUGBY 5	NO
	RUGBY CINTA	NO
	RUGBY TOUCH	NO
	RUGBY PLAYA	NO
	RUGBY TOTS	NO
	RUGBY INCLUSIVO	NO
SALVAMENTO	SALVAMENTO	SI
SQUASH	SQUASH	SI
SURF	SURFBOARD	SI
	LONGBOARD	SI
	BODYBOARD	SI
	KNEEBOARD	SI
	SKIMBOARD	SI
	BODYSURF	SI
	TANDEMSURF	SI
	TOWN IN SURF	SI
	STAND UP AND PADDLE	SI
	SURF ADAPTADO	SI
TAEKWONDO	TAEKWONDO	SI
	HAPKIDO	NO
	PARATAEKWONDO	SI
TENIS	TENIS	SI
	TENIS SILLA RUEDAS	SI

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
TENIS DE MESA	PICKLEBALL	NO
	TENIS PLAYA	SI
	TENIS DE MESA	SI
	TENIS DE MESA ADAPTADO	SI
TIRO A VUELO	TIRO A PICHÓN	NO
	TIRO A HÉLICES	NO
TIRO CON ARCO	DIANA AIRE LIBRE	SI
	DIANA EN SALA	SI
	TIRO DE CAMPO	SI
	TIRO 3D	SI
	CARRERA ARCO	NO
	ESQUI ARCO	NO
	LARGA DISTANCIA	NO
	TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS	SI
TIRO OLÍMPICO	PLATO	SI
	PRECISION	SI
	ARMAS HISTÓRICAS	NO
	RECORRIDOS DE TIRO	NO
	ALTA PRECISIÓN	NO
	F-CLASS O LARGA DISTANCIA	NO
	TIRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	SI
TRIATLON	TRIATLON	SI
	DUATLON	SI
	TRIATLON DE INVIERNO	NO
	CUADRIATLON	NO
	ACUATLON	SI
	PARATRIATLON	SI
	DUATLON DE INVIERNO	NO
	AQUABIKE	NO
	TRIATLON CROSS	SI
	TRIATLON GRAVEL	NO
	DUATLON CROSS	NO
	DUATLON GRAVEL	NO
	AQUATLON CROSS	NO
VELA	VELA LIGERA	SI
	WINDSURFING	SI
	CRUCEROS	SI
	KITEBOARDING	SI
	VELA ADAPTADA	SI
VOLEIBOL	VOLEIBOL	SI
	VOLEIPLAYA	SI
	MINIVOLEY	NO
	VOLEY NIEVE	NO